

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00441	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIA DEL PILAR GRFFE CHAVARRO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00441	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	MARIA DEL PILAR GRFFE CHAVARRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00539	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	YOLANDA CAMPOS CASASBUENAS	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00562	Ejecutivo Singular	DIANA PAOLA DAZA OLAYA	HAROLD ALBERTO CAVIEDES PRIETO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00624	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	YINETH AVILES SUAREZ	Traslado de Reposicion CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00643	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FLORINDA ALDANA CASTAÑEDA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00643	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FLORINDA ALDANA CASTAÑEDA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00686	Ejecutivo Singular	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL RIO NEGRO	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Traslado de Reposicion CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00693	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICADA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00702	Ejecutivo Singular	JOSE ALDEMAR ALDANA ALVAREZ	JHON FREDY PUENTES MOSQUERA	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00710	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARIEL SERRANO GONZALEZ	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00710	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ARIEL SERRANO GONZALEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00744	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado de Reposicion CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00766	Ejecutivo Singular	ANDRES VARGAS RIVAS	GUILLERMO ANTONIO CACHAYA CALDERON	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00767	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF	GREGORIO CASTRO	Traslado Liquidacion Costas - Art 446 Num. 2 CGP	6/02/2023	8/02/2023
2022 00767	Ejecutivo Singular	PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF	GREGORIO CASTRO	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	6/02/2023	8/02/2023



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00441, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 624.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 624.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

- > Favoritos
- > Carpetas
 - > Bandeja de ent... 1459
 - Borradores 353
 - Elementos enviados 1
 - Pospuesto
 - > Elementos elimina... 6
 - Correo no deseado 178
 - > Archivo
 - Notas 1
 - 2020-00330
 - 2021-00329
 - Archive
 - conteo
 - Correo electrónico n...
 - entrados
 - ENVIO CORTE 39
 - Historial de conversa...
 - Infected Items
 - MEDIDAS AUTEL... 123
 - Otros correos
 - PARA ARCHIVO
 - RESUELTO 1
 - SUBSANACION
 - Suscripciones de RSS
 - TITULOS JUDICIAES
 - [Crear carpeta nueva](#)
 - > Archivo local:Juzgado 08 ...
 - > Grupos

✕ Cerrar | Anterior Siguiente

LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD 41801408900520220044100
Demandado MARIA DEL PILAR GRAFFE CHAVARRO
Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Marca para seguimiento.

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Comp Mié 30/11/2022 4:32 PM

liquidacion_Rad - 4100141890052... 38 KB

Buen día anexo LIQUIDACIÓN DE CREDITO
 RAD 41801408900520220044100
 Demandado MARIA DEL PILAR GRAFFE CHAVARRO
 Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
 Gracias

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
ABOGADA
3214919338



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520220044100
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR GRAFE CHAVARRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-20	2022-05-20	1	29,57	8.019.177,00	8.019.177,00	5.692,61	8.024.869,61	0,00	222.901,61	8.242.078,61	0,00	0,00	0,00
2022-05-21	2022-05-31	11	29,57	0,00	8.019.177,00	62.618,76	8.081.795,76	0,00	285.520,37	8.304.697,37	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	8.019.177,00	176.026,44	8.195.203,44	0,00	461.546,81	8.480.723,81	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	8.019.177,00	188.748,36	8.207.925,36	0,00	650.295,17	8.669.472,17	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	8.019.177,00	195.918,24	8.215.095,24	0,00	846.213,41	8.865.390,41	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	8.019.177,00	199.103,86	8.218.280,86	0,00	1.045.317,27	9.064.494,27	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	8.019.177,00	214.080,97	8.233.257,97	0,00	1.259.398,25	9.278.575,25	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	8.019.177,00	215.577,41	8.234.754,41	0,00	1.474.975,66	9.494.152,66	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520220044100
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	MARIA DEL PILAR GRAFE CHAVARRO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$8.019.177,00
SALDO INTERESES	\$1.474.975,66

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$217.209,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$217.209,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$9.494.152,66
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2022-00539, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 3.030.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 3.030.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00562, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 208.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 208.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Neiva, 29 de noviembre de 2022.

Señores

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Señor JUEZ, Dr. Ricardo Alonso Álvarez Padilla

E.S.D.

REFERENCIA:

RADICACION:	41-001-41-89-005-2022-00624-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADA:	YINETH AVILES SUAREZ

ACTUACION(ES):	-RECURSO DE REPOSICION FRENTE AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR -SOLICITUD PARA QUE SE LE ORDENE A LA PARTE DEMANDANTE PRESTAR CAUCION.
-----------------------	---

Señor Juez:

NIDIA PATRICIA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.430.858 expedida en la ciudad de Neiva, y titular de la tarjeta Profesional No.372.899 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita y en ejercicio, obrando como apoderada de la parte demandada: **YINETH AVILÉS SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 26.537.577** expedida en **Santa María– Huila**, en el asunto de la referencia, de conformidad con el poder otorgado como mensaje de datos, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022, me permito FORMULAR RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 24 de noviembre de 2022 por medio del cual se decreta una medida cautelar, lo cual hago en los siguientes términos.

FUNDAMENTO DEL RECURSO:

1. Tal como lo permite el art.298 del CGP en concordancia con el art.318 del CGP y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, quiero formular recurso de reposición en contra del auto de fecha 24 de noviembre de 2022, bajo el entendido de que la parte demandante ha elevado pretensiones temerarias y de mala fe, como quedó suficientemente ilustrado cuando se formularon excepciones de mérito.
2. Por la parte pasiva, se ha desconocido el documento presentado como base de ejecución.
3. Se ha dejado en evidencia que el documento ha sido alterado, para ser presentado con unos fines, que se encuentran fuera del ordenamiento jurídico y malintencionados, con los cuales se busca causar un agravio injustificado a la pasiva.
4. El señor Juez, con todo respeto debe evaluar la conducta procesal de la Demandante, quien al Descorrer el traslado de las excepciones formuladas, no aportó el TITULO VALOR ORIGINAL al Juzgado, tal como se exigió al contestar la demanda y formular excepciones de mérito, ni tampoco hizo alusión al negocio causal, que dio origen al presunto título, por cuanto éste no existe.
5. Del presente recurso se corre traslado simultáneo tal como lo permite la Ley 2213 de 2022.

PETICION:

Solicito se revoque la medida cautelar decretada mediante auto del 24 de noviembre de 2022, consistente en: "PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte y/o porcentaje del bien inmueble urbano de propiedad de la demandada, señora YINETH AVILES SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.537.577 ubicado en la ciudad de Neiva – Huila en la Calle 25 No. 44-28 Conjunto cerrado "Los Robles" Apto 401 torre A identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-239137 y registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA. Líbrese el oficio.", y abstenerse de librar oficio o comunicación alguna.

En caso de que el recurso de reposición, sea negado o no concedido. **SE SOLICITA** expresamente al Juzgado que le ordene a la parte demandante, que tiene que prestar caución judicial en cuantía suficiente para responder por las costas procesales y también para responder por los daños y perjuicios ocasionados a la demandada, tal como lo prescribe el art.599 del CGP en su inciso 5º el cual consagra: "*En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.*".

Lo anterior, resulta procedente por cuanto mi prohijada formuló excepciones de mérito.

NOTIFICACIONES:

De acuerdo con lo consagrado en el Art.3 de la ley 2213 de 2022, informo que el canal digital de mi cliente es: yinavisu10@hotmail.com

Mi canal digital de acuerdo con el Art.3 de la ley 2213 de 2022, es la dirección de correo electrónico: patriciavg07@gmail.com

Cordialmente,



NIDIA PATRICIA VEGA

CC No. 26.430.858 de Neiva

T.P. No.372.899 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00643, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 2.760.800,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 2.760.800,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

RADICO LIQUIDACION DEL CREDITO 2022-643

jorge fong <jorge.fong@hotmail.com>

Lun 23/01/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>



AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el remitente no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente.



Fong Florez Abogados
Asociados S.A.S

SEÑOR
JUEZ 05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO: FLORINDA ALDANA CASTAÑEDA
RADICADO: 2022-00643
ORIGEN:

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.473.927 de Buenaventura, abogado titulado, portador de la tarjeta Profesional número 146.956 del C.S.J., obrando en nombre y representación del demandante, presento liquidación de crédito.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				PAGARÉ 04247021111360666
CAPITAL				\$ 6.807.610,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
10/04/2022	30/04/2022	21	2,12	\$ 101.024,93
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 153.352,76
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 153.171,22
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 164.608,01
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 170.939,09
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 173.594,06
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 186.415,05
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 187.890,04
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 206.111,74
1/01/2023	20/01/2023	20	3,04	\$ 137.967,56
			Total Intereses de Mora	\$ 1.635.074,46
			Subtotal	\$ 8.442.684,46

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				PAGARÉ 300232020269
CAPITAL				\$ 26.746.715,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
10/04/2022	30/04/2022	21	2,12	\$ 396.921,25
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 602.514,33
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 601.801,09
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 646.735,57
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 671.610,01
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 682.041,23
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 732.414,21
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$ 738.209,33
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 809.801,37
1/01/2023	20/01/2023	20	3,04	\$ 542.066,76
			Total Intereses de Mora	\$ 6.424.115,15
			Subtotal	\$ 33.170.830,15

Contáctenos: carrera 4 # 12 - 41 Oficina 1208 Edificio Seguros Bolívar
Teléfono: 3969369 - Celular: 304 3902801



Fong Florez Abogados
Asociados S.A.S

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Capital Pagaré 04247021111360666	\$	6.807.610,00
Total Intereses Mora	\$	1.635.074,46
Capital Pagaré 300232020269	\$	26.746.715,00
Total Intereses Mora	\$	6.424.115,15
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	41.613.514,61

Atentamente,

JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA
CC 14.473.927 de Buenaventura
T.P 146.956 CSJ

Señor (a)

Juez (5) Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de mínima Cuantía

Demandante: Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro

Demandado: Empresa Cooperativa De Servicios De Salud Emcosalud

Radicado: 2022-686

Asunto: Recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 18 de enero de 2023, notificado por estado el 20 de enero de 2023

Jenny Carolina Aristizabal Pulgarin abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.552.555 y portadora de la tarjeta profesional N° 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando para esta diligencia como apoderada sustituta, de **Fundación Hospital San Vicente de Paúl-Rionegro**, por medio del presente escrito de la manera más atenta y respetuosa interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 18 de enero de 2023, notificado por estado el 20 de enero de 2023 mediante el cual rechazaron la demanda, conforme a los siguientes argumentos:

1. El Despacho rechazó nuevamente la demanda alegando que:

Para evitar futuras nulidades, procede nuevamente el despacho al estudio de la demanda, observando que la demandante no subsana la demanda en debida forma, Teniendo en cuenta que en la primera inadmisión se solicitó allegar las facturas que pretende se cancelen por parte de la demandada, como también se manifestó en el auto que resolvió el recurso, indicando que además de las falencias ya citadas, se indicaron otras nuevas, dentro del término la apoderada subsana la demanda, reiterando que se está frente a un proceso declarativo, sin aclarar la clase de proceso a la que nos enfrentamos.

Es de anotar que se indica que la parte demandante anunció que se estaba frente a un proceso declarativo, pero no se aclaró que clase porque se está de cara a un proceso innominado ya que no se busca ningún tipo de indemnización por una responsabilidad contractual o extracontractual, sumado a que el Despacho nunca solicitó en su auto de inadmisión que se indicara que tipo de proceso declarativo se busca incoar es más el Juzgado solicitó:

1. En primer lugar, el juzgado reconoció personería a la abogada JENNY CAROLINA ARISTIZABAL PULGARÍN, lo cual no era procedente, toda vez que el poder allegado fue otorgado a la sociedad Cartera Integral S.A.S. sociedad identificada con NIT N° 900.234.477-9, con la facultad para que "adelante los trámites referentes a la solicitud de **conciliación** en donde funge como convocada Empresa Cooperativa de Servicios de Salud Emcosalud", pero no para adelantar el proceso que se pretende incoar, en consecuencia, esta agencia judicial no podía resolver sobre la sustitución efectuada en favor de la abogada Jenny Carolina Aristizabal Pulgarín, portadora de la tarjeta profesional No. 241.483 del Consejo Superior de la Judicatura, **razón por la cual el despacho se abstendrá de reconocer personería a la mencionada togada.**

En consecuencia, la parte demandante **deberá allegar poder** que lo faculte para iniciar y llevar hasta su culminación el proceso que pretende incoar, el cual deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Encuentra también como falencia que el certificado de existencia y representación de la demandada **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD** aportado con la demanda está desactualizado, como quiera que la fecha expedición data del 20 de abril de 2021.

En consecuencia, la parte demandante **deberá allegar certificado de existencia y representación** actualizado de la entidad demandada.

3. El juramento estimatorio señalado en el libelo demandatorio, no cumple con las exigencias establecidas por el artículo 206 del Código General del Proceso.

Nótese como en ninguno de los anteriores numerales se solicitó se informara la clase de proceso que se desea adelantar en dichos requisitos simplemente se señaló que se allegue poder para iniciar y llevar hasta su culminación el proceso que se pretende incoar; es así que el proceso que se radica no es otro que un declarativo innominado por lo que si se cumplió perfectamente con la carga, esto en razón que se allegó el poder indicando que simplemente se instauraría una acción declarativa por lo que es necesario señalarle al Despacho que la parte demandante no podía cumplir con algo que no le fue requerido por lo que no se está obligado a lo imposible.

Así mismo debe tenerse en cuenta que no se debe incoar una acción por responsabilidad civil contractual, debido a que la calidad y posición jurídica que les otorga el ordenamiento jurídico a las IPS (prestadora de los servicios médicos) es de carácter legal ya que no es necesario que medie un contrato para que estas se vean obligadas a la prestación de los servicios médicos.

No se puede iniciar una acción por responsabilidad civil extracontractual debido a que lo que se pretende no es el pago de daños y perjuicios lo que se busca es que se declare la existencia de la obligación de pago que tiene la respectiva entidad por la prestación de servicios que realiza Fundación a las personas que se encuentran a cargo de Emcosalud, la obligación de prestar los servicios médicos es impuesta por el Estado; por todo lo anterior estamos hablando de un declarativo puro como lo establece el jurista Devis Echeandía:

El Proceso Declarativo Puro es aquel donde el interesado solicita al juez que declare la existencia o inexistencia del derecho o relación jurídica sin que se trate de imponer al demandado una responsabilidad, ni de alegar incumplimiento ni de pedir que se modifique una relación jurídica.

De todo lo dicho se puede concluir que, en su acepción genérica, con este proceso se busca la certificación o la declaración del derecho.

Conforme a los argumentos expuestos es claro que el escrito de demanda y el poder están acorde al proceso que se está adelantado por lo que es viable que se admita la demanda.

Solicitud

De la manera más atenta y respetuosa se solicita se revoque la decisión de rechazar la demanda y en su lugar se admita la demanda como declarativa.

Respetuosamente,



Jenny Carolina Aristizábal Pulgarín
C.C 1.030.552.555 de Bogotá
T.P 241483 del C.S.J.



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo



- > Favoritos
- > Carpetas
 - > Bandeja de ent... 1454
 - Borradores 353
 - Elementos enviados 1
 - Pospuesto
 - Elementos elimina... 6
 - Correo no deseado 178
 - Archivo
 - Notas 1
 - 2020-00330
 - 2021-00329
 - Archive
 - conteo
 - Correo electrónico n...
 - entrados
 - ENVIO CORTE 39
 - Historial de conversa...
 - Infected Items
 - MEDIDAS AUTEL... 123
 - Otros correos
 - PARA ARCHIVO
 - RESUELTO 1
 - SUBSANACION
 - Suscripciones de RSS
 - TITULOS JUDICIAES
 - [Crear carpeta nueva](#)
- > Archivo local: Juzgado 08 ...
- > Grupos

Cerrar Anterior Siguiente

LIQUIDACIÓN DE CREDITO RAD 41801408900520220069300
Demandado DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA
Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA

Marca para seguimiento.

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Comp Mié 30/11/2022 4:42 PM

liquidacion_ Rad - 4100141890052...
38 KB

Iniciar respuesta con: **Recibido, gracias.** **Muchas gracias.**

Se acusa recibo. Comentarios

Buen día anexo LIQUIDACIÓN DE CREDITO
 RAD 41801408900520220069300
 Demandado DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA
 Demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
 Gracias

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
ABOGADA
3214919338

LIQUIDACIÓN DE CREDITO...

(Sin asunto)





TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520220069300
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-08-17	2022-08-17	1	33,32	4.400.547,00	4.400.547,00	3.468,09	4.404.015,09	0,00	234.678,09	4.635.225,09	0,00	0,00	0,00
2022-08-18	2022-08-31	14	33,32	0,00	4.400.547,00	48.553,22	4.449.100,22	0,00	283.231,31	4.683.778,31	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	4.400.547,00	109.258,83	4.509.805,83	0,00	392.490,14	4.793.037,14	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	4.400.547,00	117.477,56	4.518.024,56	0,00	509.967,71	4.910.514,71	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	4.400.547,00	118.298,74	4.518.845,74	0,00	628.266,45	5.028.813,45	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41001418900520220069300
DEMANDANTE	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADO	DIEGO FRANCISCO TRUJILLO ACOSTA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.400.547,00
SALDO INTERESES	\$628.266,45

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$231.210,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$231.210,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$9.738,00
SALDO VALOR 1	\$9.738,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$5.038.551,45
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00702, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 150.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 150.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2022-00710, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 1.436.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 1.436.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Señor

JUEZ 5º PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ARIEL SERRANO GONZALEZ**. Radicación: 2022-00710.

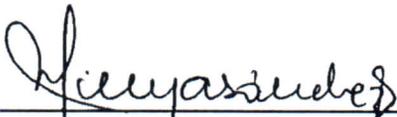
Asunto: Liquidación del crédito.

MIREYA SANCHEZ TOSCANO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía No. 36.173.846 expedida en Neiva (H) y portadora de la tarjeta profesional No. 116.256 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, de manera atenta por medio del presente escrito, me permito allegar a su honorable despacho, la respectiva Actualización a la liquidación del crédito de las obligaciones base de la ejecución en el proceso de la referencia, para fines legales pertinentes.

DETALLE POR CONCEPTOS		
Capital	Intereses Moratorios	TOTAL
\$18.134.338	\$3.227.900	\$21.362.238

Agradezco de antemano su colaboración y trámite dado a la presente.

De usted señor Juez,



MIREYA SANCHEZ TOSCANO

CC. No.36.173.846 de Neiva

T.P. No.116.256 del C.S. de la J.

Notificaciones: Carrera 4 No. 10-53, Centro de la ciudad de Neiva – Huila. Cel.: 3002242742. Tel.: 8667614. E-mail: mireyasanchezt@hotmail.com



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	EXP 2022-000710 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE		
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA		
DEMANDADO	ARIEL SERRANO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-04-23	2022-04-23	1	28,58	9.994.416,00	9.994.416,00	6.885,57	10.001.301,57	0,00	6.885,57	10.001.301,57	0,00	0,00	0,00
2022-04-24	2022-04-30	7	28,58	0,00	9.994.416,00	48.199,00	10.042.615,00	0,00	55.084,57	10.049.500,57	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	9.994.416,00	219.938,41	10.214.354,41	0,00	275.022,98	10.269.438,98	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	9.994.416,00	219.384,30	10.213.800,30	0,00	494.407,28	10.488.823,28	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-15	15	31,92	0,00	9.994.416,00	113.825,71	10.108.241,71	0,00	608.232,99	10.602.648,99	0,00	0,00	0,00
2022-07-16	2022-07-16	1	31,92	8.139.922,00	18.134.338,00	13.768,71	18.148.106,71	0,00	622.001,70	18.756.339,70	0,00	0,00	0,00
2022-07-17	2022-07-31	15	31,92	0,00	18.134.338,00	206.530,72	18.340.868,72	0,00	828.532,42	19.962.870,42	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	18.134.338,00	443.043,91	18.577.381,91	0,00	1.271.576,33	19.405.914,33	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	18.134.338,00	450.247,79	18.584.585,79	0,00	1.721.824,12	19.856.162,12	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	18.134.338,00	484.116,60	18.618.454,60	0,00	2.205.940,72	20.340.278,72	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	18.134.338,00	487.500,61	18.621.838,61	0,00	2.693.441,33	20.827.779,33	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	18.134.338,00	534.459,25	18.666.797,25	0,00	3.227.900,69	21.362.238,59	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO EXP 2022-000710 JUZGADO QUINTO DE COMPETENCIA MULTIPLE

DEMANDANTE BANCOLOMBIA

DEMANDADO ARIEL SERRANO

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\wedge}(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$18.134.338,00
SALDO INTERESES \$3.227.900,59

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$21.362.238,59

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



- > Favoritos
- > Carpetas
- > Bandeja de ent... 1023
- 🗑 Borradores 345
- 🕒 Elementos enviados 1
- 🕒 Pospuesto
- > 🗑 Elementos elimina... 3
- 📧 Correo no desea... 152
- > 📁 Archivo
- 📄 Notas
- 📁 2020-00330
- 📁 2021-00329
- 📁 Archive
- 📁 conteo
- 📁 Correo electrónico n...
- 📁 entrados
- 📁 ENVIO CORTE 43
- 📁 Historial de conversa...
- 📁 Infected Items
- 📁 MEDIDAS AUTEL... 105
- 📁 Otros correos
- 📁 PARA ARCHIVO
- 📁 RESUELTO
- 📁 SUBSANACION
- 📁 Suscripciones de RSS
- 📁 TITULOS JUDICIALES
- 🔗 [Crear carpeta nueva](#)
- > Archivo local:Juzgado 08 ...
- > Grupos

✕ Cerrar | Anterior Siguiente 🔍

LIQUIDACION CREDITO PROCESO BANCOLOMBIA S.A. VS. ARIEL SERRANO GONZALEZ. RAD.: 2022-00710 📧

📘 Marca para seguimiento.

📘 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí.](#)

MT Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com> [Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#) [...](#)

Para: 📧 Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva Mar 13/12/2022 9:30 AM

📎 EXP 2022-710.pdf 1 MB

Iniciar respuesta con: [Muchas gracias.](#) [Recibido, gracias.](#) [Cordial saludo.](#)

Buenos días,

Por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto me permito allegar ante ustedes la respectiva liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Atte.,

MIREYA SANCHEZ TOSCANO
CEL.: 3002242742

Outlook


 Buscar

Juzgado 05 Peque...



 Inicio Vista Ayuda



 Correo nuevo

> Favoritos

> Carpetas

 >  Bandeja de ent... 1474

 Borradores 351

 Elementos enviados 1

 Pospuesto

 >  Elementos elimina... 6

 Correo no deseado 178

 >  Archivo

 Notas 1

 2020-00330

 2021-00329

 Archive

 conteo

 Correo electrónico n...

 entradas

 ENVIO CORTE 39

 Historial de conversa...

 Infected Items

 MEDIDAS AUTEL... 123

 Otros correos

 PARA ARCHIVO

 RESUELTO 1

 SUBSANACION

 Suscripciones de RSS

 TITULOS JUDICIAES

[Crear carpeta nueva](#)

> Archivo local:Juzgado 08 ...

> Grupos

 Cerrar

Anterior

Siguiente



RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA contra LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.-RADICADO

 41001418900520220074400 
 Mensaje enviado con importancia Alta.

 Marca para seguimiento.

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).


Responder

 Responder a todos

 Reenviar

 Para:  Juzgado 05 Pequeñas Causas Comp... Mié 30/11/2022 3:43 PM
 CC:  ADMINISTRATIVA@MSMCABOGADO

 RECURSO EJECUTIVO SINGULAR ...
 374 KB

Doctor

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
 JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA,
 HUILA**

E.S.D.

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
 DE MÍNIMA CUANTÍA**

**EJECUTANTE : CLINICA DE
 FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**

**EJECUTADO : PREVISORA
 COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2022-
 00744-00**

**ASUNTO : RECURSO DE
 REPOSICIÓN EN CONTRA LA PROVIDENCIA
 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Doctor

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIAS L TDA
DEMANDADO : LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN : 41001-41-89-005-2022-00744-00
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA LA PROVIDENCIA DE
FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, obrando en nombre y representación de la firma que gira bajo la razón social de **MSMC & ABOGADOS S.A.S.** y por ende, como mandatarios de **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad con el poder obrante en el cartulario, con todo respeto concurrimos ante su despacho DENTRO DEL TERMINO DE LEY a fin de interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del proveído adiado 24 de noviembre del año que avanza y según el cual se afirma, que sería del caso dar trámite a nuestra solicitud de aclaración del mandamiento de pago, pero que toda vez que el correo electrónico por medio del cual se remite el respectivo poder, ello es el de notificacionesjudiciales@previsora.gov.co no tiene adjunto el certificado de cámara de Comercio que pueda dar cuenta o que indique "cual es la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales de la entidad demandada, y de esta manera poder dar aplicación a lo indicado en la ley 2213 de 2022, artículo 5, que explica que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Y continua afirmando:

"Como no se anexa dicho certificado, le es imposible a este despacho determinar cual es la dirección de notificaciones judiciales de la entidad."

Con el respeto que las decisiones del juez de instancia me merece, debo discrepar de ellas, pues no es cierto que el referido certificado expedido por la cámara de Comercio no aparezca dentro del expediente, pues fue precisamente la parte activa quien al surtir la notificación de **PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, adjuntó a folios 1751 a 1792 el tan mentado documento, siendo por lo tanto improcedente negar el trámite de la respectiva aclaración y pretermitir los términos con que cuenta la parte pasiva para estar a derecho.

Finalmente, es de aclarar que la firma que representamos jamás a pretendido que Previsora sea Notificada por conducta concluyente, pues ésta quedo surtida con la comunicación que recibió

nuestro mandante en su correo de Notificaciones Judiciales, dándose en todo caso aplicación al art 8 de la ley 2213 de 2022.

Es por las anteriores breves consideraciones que solicito a S.S se sirva REVOCAR el proveído de fecha 24 de noviembre de 2022 y consecuencialmente se estudie nuestra solicitud.

Del Señor Juez;

Atentamente,



MARGARITA SAAVEDRA MC'AUSLAND
C.C 38.251.970 de Ibagué
TP 88624 de C.S de la J

COLEGIO MAYOR
DE NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

SECRETARIA: Neiva, Febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede,
procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas
a cargo de la parte demandada
dentro del proceso 2022-00766, así :

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 600.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 600.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrero 03 de 2023.- A las siete de la mañana
(7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado
de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

SECRETARIA: Neiva, febrero 02 de 2023

En cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, procede la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso 2022-00767 así:

AGENCIAS EN DERECHO PROCESO	\$ 280.000,00
AGENCIAS SEGUNDA INSTANCIA	
GASTOS NOTIFICACIONES	
GASTOS SECUESTRO.....	
PÓLIZA JUDICIAL	
REGISTRO EMBARGO.....	
OTROS GASTOS	
GASTOS PUBLICACIONES	
GASTOS CURADOR AD-LITEM.....	
HONORARIOS SECUESTRE.....	
HONORARIOS CURADOR	
HORANORARIOS PERITO	
CONDENA NULIDAD	
TOTAL COSTAS	\$ 280.000,00

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

SECRETARIA.- Neiva, febrro 03 de 2023.- A las siete de la mañana (7:00 a.m.) de hoy se fija en lista la anterior liquidación para dar traslado de ella a las partes por el lapso de tres (3) días hábiles (Art. 446 C.G.P.)

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria

Outlook

Buscar

Juzgado 05 Peque...



Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 1511

Borradores 352

Elementos enviados 1

Pospuesto

Elementos elimina... 6

Correo no deseado 170

Archivo

Notas 1

2020-00330

2021-00329

Archive

conteo

Correo electrónico n...

entrados

ENVIO CORTE 35

Historial de conversa...

Infected Items

MEDIDAS AUTEL... 125

Otros correos

PARA ARCHIVO

RESUELTO 1

SUBSANACION

Suscripciones de RSS

TITULOS JUDICIAES

[Crear carpeta nueva](#)

Archivo local:Juzgado 08 ...

Grupos

Cerrar Anterior Siguiente

RAD: 41001418900520220076700 DTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL DDO: GREGORIO CASTRO ASUNTO: MEMORIAL CON PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DE CRÉDITO

Marca para seguimiento.



Responder

Responder a todos

Reenviar



Para: Juzgado 05 Pequeñas Causas Compi Mar 29/11/2022 4:06 PM

LIQUIDACIONES DE CREDITO.pdf
186 KB

Iniciar respuesta con:

Se acusa recibo.

Cordial saludo.

Acuse recibido.

Comentarios

Señor

Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila E.S.D.

Proceso:

Ejecutivo Singular

Demandante:Patrimonio Autónomo FAFP
Canref.**Demandado:**

Gregorio Castro

Radicado:

41001418900520220076700

Referencia:Liquidación de crédito

Bogotá D.C., Noviembre de 2022

Señor

Juzgado Quinto (05) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila E.S.D.

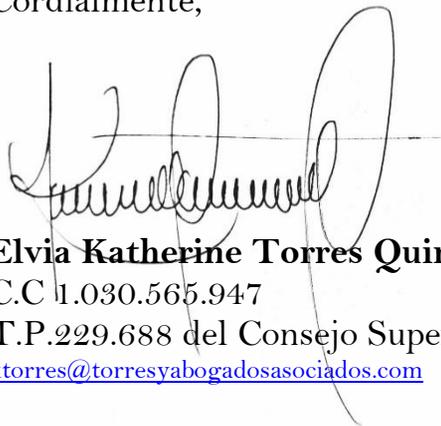
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Patrimonio Autónomo FAFP Canref.
Demandado: Gregorio Castro
Radicado: 41001418900520220076700
Referencia: Liquidación de crédito

Elvia Katherine Torres Quiroga, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar la liquidación de crédito conforme a lo ordenado en el auto de fecha 24 de noviembre del 2022, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P:

Total Capital de Obligación	\$	2.813.429
Total Intereses de Mora	\$	377.114
Total Intereses de Plazo	\$	-
Abonos Realizados	\$	-
Total Liquidación del Crédito	\$	3.190.542,61

Anexo liquidación de crédito.

Cordialmente,



Elvia Katherine Torres Quiroga
C.C 1.030.565.947
T.P.229.688 del Consejo Superior de la Judicatura.
ktorres@torresyabogadosasociados.com

**Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva
E.S.D.**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Patrimonio Autonomo FAFP CANREF.
Demandado: Gregorio Castro
Radicado: 2022-00767
Referencia: Liquidación de crédito

DESDE	HASTA	DÍAS	INTERES SUPERFINANCIERA	INTERES MORA MENSUAL	PRETENSIÓN	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES DE PLAZO		INTERESES DE MORA		ABONOS REALIZADOS	SUB TOTAL
							DEL PERIODO	SALDO ACUM.	DEL PERIODO	SALDO ACUM.		
24/06/2022	30/06/2022	7	30,60%	2,25%	\$ 2.813.429	\$ 2.813.429		\$ -	\$ 14.768	14.768		\$ 2.828.197,36
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92%	2,34%		\$ 2.813.429		\$ -	\$ 67.895	82.663		\$ 2.896.092,31
01/08/2022	31/08/2022	31	33,32%	2,43%		\$ 2.813.429		\$ -	\$ 70.513	153.177		\$ 2.966.605,66
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25%	2,55%		\$ 2.813.429		\$ -	\$ 71.692	224.869		\$ 3.038.297,88
01/10/2022	31/10/2022	31	36,92%	2,65%		\$ 2.813.429		\$ -	\$ 77.132	302.001		\$ 3.115.430,25
01/11/2022	29/11/2022	29	38,67%	2,76%		\$ 2.813.429		\$ -	\$ 75.112	377.114		\$ 3.190.542,61

Total Capital de Obligación	\$ 2.813.429
Total Intereses de Mora	\$ 377.114
Total Intereses de Plazo	\$ -
Abonos Realizados	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 3.190.542,61